



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EQUIPAMIENTO DE SPECT. PARTE DEL PROTOCOLO DE TRATAMIENTO PARA POLICONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sanclona con Fuerza de Ley

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto suministrar a los servicios de salud mental y adicciones de los hospitales públicos de la Ciudad un equipo de Tomografía Computarizada por Emisión de Fotones Simples, denominado SPECT.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente ley, se entiende por SPECT, aquella tecnología de diagnóstico por imágenes que usa rayos gamma en vez de rayos-X para obtener neuroimágenes que permitan visualizar el estado y funcionamiento del sistema nervioso central en general y del cerebro en particular.

Artículo 3°.- Todos los servicios de salud mental y adicciones de los hospitales públicos de la Ciudad deberán contar con técnicos especialistas en la utilización del equipo SPECT y en la lectura de las imágenes que se derivan de su utilización.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación determinará los requisitos y condiciones de los especialistas en la técnica de utilización de SPECT, para la implementación de esta tecnología.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias en el presupuesto para el ejercicio de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As



FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

El abuso de sustancias psicoactivas, representa un gran problema social con alto impacto en Salud Pública de esta Ciudad.

Por ello, debemos implementar los recursos técnicos necesarios a fin de enriquecer los tratamientos médicos específicos e interdisciplinarios que se requieren para abordar la problemática del consumo de estupefacientes en todas aquellas personas que se encuentren en la etapa de diagnóstico y rehabilitación.

La utilización de esta tecnología conocida como SPECT, debe ser igualitaria y accesible en todos los servicios de salud mental y adicciones de los hospitales de la ciudad, así se desprende de la garantía de salud de la Constitución Nacional, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, del espíritu de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental y de la Ley de la Ciudad N° 448 de Salud Mental de la Ciudad.


La implementación de las técnicas en neuroimagen, permiten determinar cuáles son los efectos nocivos de estas sustancias sobre el parénquima cerebral de los pacientes en los que se ha demostrado un consumo activo de drogas.

El empleo de la técnica de SPECT cerebral aplicada a aquellos pacientes con consumo problemático de sustancias psicoactivas, permite reconocer defectos de perfusión corticales, es decir, déficits funcionales en la corteza órbita-frontal y en los lóbulos temporales, lo cual permite junto con otros recursos interdisciplinarios, determinar trastornos de conducta y personalidad de estos pacientes como así también, el grado de deterioro específico en el sistema nervioso central y áreas cerebrales.

Está demostrado que el diagnóstico por imágenes a través del SPECT cerebral, es un excelente método para detectar las zonas afectadas por sustancias psicoactivas, su extensión, evolución y respuesta al tratamiento indicado para cada paciente.

El SPECT cerebral, es utilizado en todo el mundo y en la Ciudad es implementado en los servicios de salud privados y en algunos pocos hospitales públicos como el Hospital Fernández. Por ello, es deber del Ejecutivo cumplir con la garantía de salud de forma igualitaria, para asegurar el acceso a la salud pública de calidad de todos los habitantes de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.


Alejandro
Defensor del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires